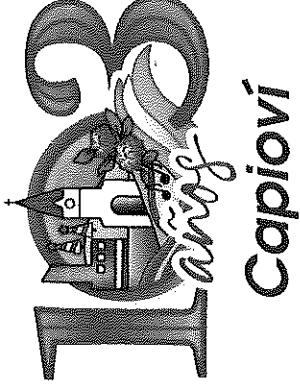


2023 “Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVÍ
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovinuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones

Capióví, Misiones, 08 de noviembre de 2023.-

ORDENANZA N° 047/2023:

VISTO: EL proyecto de ordenanza elaborado en conjunto por el Área de Biodiversidad, Producción, Alimentación e Industria, el Área de Cultura y el Área de Turismo, con asesoramiento del Señor Rodrigo Martínez Gamba y presentado por el D.E.M., ante la necesidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental existente, y;

CONSIDERANDO QUE, ante el deterioro y vulnerabilidad de las cuencas hídricas del Municipio de Capióví y los crecientes usos insostenibles que aumentan y aceleran las presiones sobre el agua y la biodiversidad -situación que pone en riesgo el mantenimiento y uso de los servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar humano y que incrementa los conflictos socioambientales e intersectoriales-, es fundamental la integración y posicionamiento de las áreas protegidas en los instrumentos normativos, técnicos y de política pública de ordenamiento territorial, en los que se decide los usos del suelo.

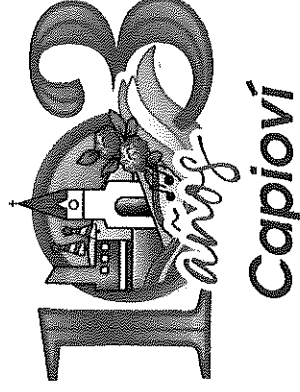
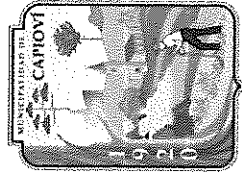
QUE, la Declaración Municipal N° 33 / 2000 declara como “Parque Natural Municipal” al inmueble municipal conocido localmente como “Salto Capióví” y extiende esta categoría de conservación a otros que revistan importancia ambiental, y que la citada Declaración Adhiere a la Ley Provincial XVI - N°29 - Sistema de Áreas Naturales Protegidas-.

QUE, distintos inmuebles de dominio municipal situados en la cuenca del arroyo Capióví no se encuentran debidamente resguardados y aún conservan muestras representativas de Bosque Atlántico, ecorregión que representa un área de endemismos con elevada biodiversidad y grado de amenaza, por lo que es considerada de alta prioridad de conservación a nivel global.

QUE, según el estudio presentado al Honorable Concejo Deliberante de Capióví en el año 2017 por el COMITÉ DE GESTIÓN DE CUENCA DEL ARROYO CAPIÓVÍ y colaboradores, denominado “PRESENTACIÓN DE MAPA DE RIESGOS DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL A° CAPIÓVÍ”, desde el Salto Capióví se hallan concentrados los sectores

María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví



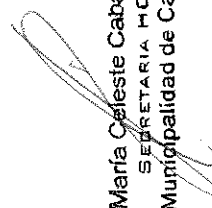
MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovinuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones

que presentan mayor conflicto derivado de condiciones geomorfológicas y el desarrollo socio - productivo - urbanístico.

QUE, debido a la fragilidad ambiental a la que se encuentran expuestos estos espacios, es importante conectarlos (por ejemplo, a través de Corredores Biológicos) y aislarlos con una Zona de Amortiguamiento.

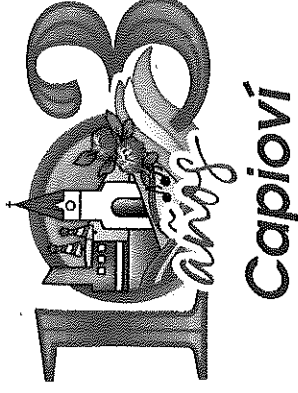
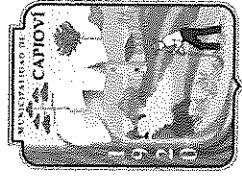
QUE, según la “Guía para la Elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas” de la Administración de Parques Nacionales, el área de amortiguamiento es definida como el “área externa y contigua al área protegida, donde se promueve la integración de la conservación del patrimonio natural y cultural con las actividades socioeconómicas locales en el marco del desarrollo sostenible, a los efectos de reducir el impacto negativo del entorno hacia el interior del área protegida y de ésta hacia el entorno”. En esta área se pueden desarrollar algunas de las siguientes estrategias:

1. Promover y apoyar opciones productivas compatibles con la conservación de áreas protegidas, tales como la agricultura conservacionista, prácticas agroecológicas, granjas integradas, diversificación productiva, control integrado de plagas y cultivo orgánico, producción limpia, manejo ambiental urbano, energías alternativas, manejo de residuos, tratamiento de efluentes y contaminación, sistemas de producción limpia, otros.
2. Servir de vínculo entre el área protegida y otras unidades de conservación o corredores biológicos, etc.
3. Constituir un espacio de articulación de políticas interinstitucionales para la gestión de largo plazo de todos los aspectos de carácter biofísico y sociocultural que actúan en un territorio.
4. Contribuir a la conservación del patrimonio cultural, al desarrollo socio-económico local y a la sustentabilidad ambiental del mismo.
5. Reducir los efectos negativos del uso intensivo del suelo sobre el área protegida y disminuir el efecto de borde (por ejemplo, propiciando regulaciones a la subdivisión de la tierra).
6. Ampliar o mantener la superficie del área natural que no esté bajo protección.


María Celeste Caballero
SECRETARÍA H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario Vogt
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capióvi

2023 “Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones

7. Incrementar hábitat para la vida silvestre, en particular para aquellas especies que necesitan grandes territorios y para las cuales la superficie de la reserva no es suficiente.
8. Incorporar nuevos componentes de diversidad biológica que no se encuentran en el área protegida, pero sí en sus alrededores.
9. Asegurar procesos de “fuente y sumidero” (o mantener la dinámica de las meta poblaciones).

QUE, en las tierras de dominio privado ya sea de empresas, entidades de bien público, sociedades civiles, individuos particulares que se encuentren dentro del Área de Amortiguamiento, se deberán establecer acuerdos y criterios mínimos de uso sustentable, sin perjudicar ni cuestionar de modo alguno su derecho de propiedad, sino por el contrario, beneficiando su imagen pública y elevando el valor inmobiliario de la propiedad.

QUE, la Ley Provincial XVI-Nº29 establece el Sistema de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia de Misiones, declarando de interés público la conservación de los ambientes naturales y sus recursos por constituir un patrimonio natural de importancia socioeconómica.

QUE, varios objetivos fijados en la ley mencionada se ajustan exactamente al objeto y a la voluntad política expresada por la Municipalidad de Capióvi: Protección de ecosistemas ambientales, Protección y Mantenición de áreas naturales cercanas a los centros urbanos, Preservación del paisaje natural, Promoción del Turismo Ecológico, etc.

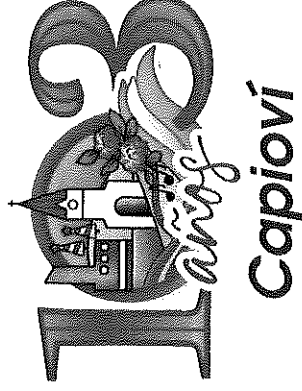
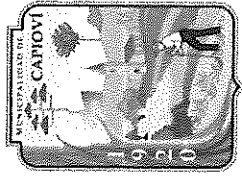
QUE, conforme a lo establecido en el Art.5º- Inc. “e” de la Ley Provincial XVI – Nº 29 (antes Ley 2.932) – Sistema de Áreas Naturales Protegidas, está definida la figura de los Parques Naturales Municipales como “aquellos predios de dominio municipal que conservan rasgos naturales de interés educativo y/o turístico, que permitan la subsistencia en zonas urbanas o periurbanas de aspectos naturales dignos de conservarse, y que sean declarados como tales por las autoridades pertinentes”.

QUE, el Artículo 35 establece claramente - además- que cada área protegida deberá contar con un plan de manejo y una

María Celeste Caballero
SECRETARÍA H.C.D.
Municipalidad de Capióvi

Oscar María Voigt
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capióvi

2023 “Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovinuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones

ordenamiento territorial y otros enfoques similares a las de las “Áreas Naturales Protegidas de Tercera Generación”, de manera que en el paisaje y de forma integral, se mantenga la funcionalidad ecológica, social y económica.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DETERMÍNASE como PARQUE NATURAL MUNICIPAL, conforme a lo establecido en la Ley provincial XVI - Nº 29 - Sistema de Áreas Naturales Protegidas -, a los inmuebles de propiedad municipal identificado catastralmente como:

Departamento 10, Municipio 15, Sección 4, Manzana 68, Parcela 5, Partida 10163;

Departamento 10, Municipio 15, Sección 4, Parcela 1, Partida 6605;

Departamento 10 Municipio 15, Sección 3, Parcela 82A;

Correspondientes al Parque Juan Borgmann: Departamento 10, Municipio 15, Sección 4, Manzanas 77, 78, 79 y 82, Parcela 1, Partida 12721 y 12722;

Departamento 10, Municipio 15, Sección 2, Manzana 190 y 193, Parcela 1;

Departamento 10, Municipio 15, Sección 4, Parcela 22B, Partida 192;

Departamento 10, Municipio 15, Sección 1, Parcela 109 y 110;

Departamento 10, Municipio 15, Sección 4, Manzana 91, Parcela 1, Partida 13447;

Departamento 10, Municipio 15, Sección 4, Manzana 119, Parcela 1, Lote B;

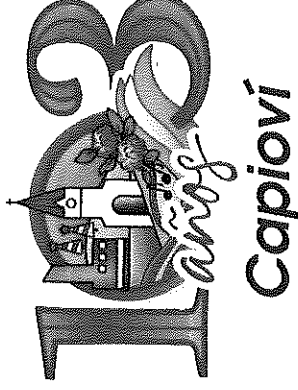
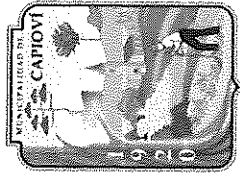
Departamento 10, Municipio 15, Sección 4, Manzana 108, Parcela 1;

Departamento 10, Municipio 15, Sección 3, Manzana 23, Parcela 3; y

Departamento 10, Municipio 15, Sección 4, Manzana 155, Parcela 1, Partida 23854.-


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mariano OGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332

E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Ecología de la Provincia de Misiones para incluir a los Parques Naturales Municipales creados en el Artículo 1° en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione la firma de un convenio con el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y con organismos e instituciones públicas y privadas, para la instrumentación de medidas, acciones y proyectos que favorezcan la conservación, restauración, desarrollo y manejo ecológico, ambiental, educativo y turístico de estos Parques Naturales Municipales y, en general, el cumplimiento adecuado de los Objetivos establecidos en los Considerandos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: FÍJESE el plazo de dos años, desde la promulgación de la presente Ordenanza, para la elaboración del Plan de Gestión para cada uno de los Parques Naturales Municipales creados en el artículo precedente. Dicha tarea deberá ser encarada por la Autoridad de Aplicación y demás organismos intervinientes en cada caso.-

ARTÍCULO 5°: DETERMÍNESE que las Áreas de Turismo, Cultura y Biodiversidad, Producción, Alimentación e Industria, o el organismo que las reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

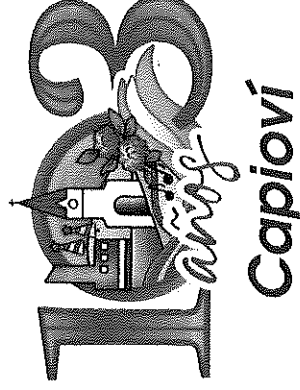
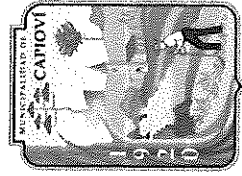
ARTÍCULO 6°: ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal, la implementación de las acciones adecuadas para la conservación del Parque Natural Municipal Salto Capióvi, tomando como referencia inicial el proyecto denominado "Puesta en Valor del Parque Natural Municipal Salto Capióvi (P.N.M.S.C)", elaborado por el Licenciado Jaime L. Bremm - PROCAYPA C1109 - Noviembre 2013. -

ARTÍCULO 7°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a definir un Sistema de Gobernanza claro y equitativo para los Parques Naturales Municipales creados en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉZCASE el "Área de Amortiguamiento" de los Parques Naturales Municipales, la zona delimitada entre las calles:

María Celeste Caballero
SECRETARÍA HCD
Municipalidad de Capióvi

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332

E - mail: capiovinuni@prico.com.ar

Provincia de Misiones

Avda. Padre Juan May, Avda. San Luis Gonzaga, Avda. José Manuel Estrada,
Avda José Riedmaier, Calle Los Colonos, Calle Ignacio Prestes, Avda. San
Alberto, Calle Los Tareferos y Calle Los Pioneros. -

ARTÍCULO 9°: DETERMINÁSE que dentro del marco de la presente normativa
resulta de Interés Municipal la preservación del paisaje original y la protección
de la integridad de los bosques nativos situados en el Área de Amortiguamiento
creada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 10°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar
el reconocimiento formal a los propietarios particulares de los predios
mencionados en el Artículo precedente, por favorecer y fomentar la conservación
de las valiosas manifestaciones naturales de Selva Paranaense que albergan
sus propiedades.-

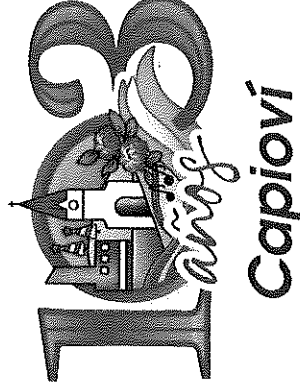
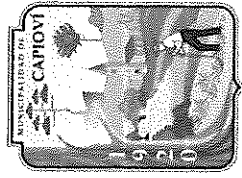
ARTÍCULO 11°: DETERMINÁSE que se considerarán como infracciones que
atentan contra la conservación de los Parques Naturales Municipales aquellas
establecidas en el Decreto 944, Reglamentario de la Ley N° 29, con las
penalidades allí indicadas.-

ARTÍCULO 12°: DETERMINÁSE que queda expresamente prohibido en los
Parques Naturales Municipales:

- a. La extracción de tierra de cualquier tipo.
- b. Cualquier daño a la flora nativa manual o mediante maquinarias, así como
la extracción de restos o partes de la misma (flores, frutos, semillas,
brotes, etc);
- c. La caza, pesca, extracción o manipulación de crías, huevos, nidos o
guardias y el hostigamiento de cualquier tipo a los animales silvestres;
- d. La remoción o colección de restos de plantas o animales muertos a no ser
por expresos fines científicos;
- e. Las colectas masivas de práctica de cátedras de biología, ciencias
naturales o afines, tanto sea escolares o universitarias. Quedan
exceptuados las colecciones científicas cuyo tipo y máximo de ejemplares
serán justificados ante la autoridad de aplicación;

María Celeste Caballero
SECRETARÍA HCO
Municipalidad de Capióvi

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCO
Municipalidad de Capióvi



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332

E - mail: capiovimuni@prico.com.ar

Provincia de Misiones

- f. El ingreso e introducción de plantas y/o animales exóticos de granja o domésticos;
- g. El ingreso por sitios no habilitados para tal fin;
- h. El tránsito por fuera de los senderos habilitados;
- i. La ocupación de los predios a modo de balneario, en tanto no dispongan de un sitio zonificado a tal fin, conforme al plan de gestión;
- j. El uso del lugar para acampar o hacer fuego; excepto en las áreas zonificadas para este fin.
- k. El depósito o relleno con residuos, tierra o escombros tanto en el predio como en su periferia;
- l. El ingreso en bicicletas, motos o cualquier otro medio que no sea a pie;
- m. La realización de cualquier tipo de relleno u obra de infraestructura que no esté contemplada en el plan de gestión del área en cuestión;
- n. El ingreso de personas que exceda la capacidad de carga que se establezca para cada predio y que figurará en el plan de gestión de cada área;
- o. El ingreso con megáfonos, aparatos de música, parlantes o todo tipo de elemento que provoque contaminación sonora tanto en el área como en la periferia inmediata, donde las autoridades municipales deberán notificar a los vecinos sobre la inconveniencia del uso de tales elementos así como de la música a alto volumen, los fuegos artificiales, la pirotecnia, etc..-

ARTÍCULO 13°: FIJAR que las infracciones señaladas en la presente Ordenanza tendrán una pena mínima de 100 UF y una máxima de 10.000 UF.-

ARTÍCULO 14°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ELÉVESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y AL TRIBUNAL DE CUENTAS. POR INTERMEDIO DEL EJECUTIVO COMUNÍQUESE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.-

Marcela Correste Caballero
SECRETARÍA H.C.D.
Municipalidad de Capióvi

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capióvi